

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO** (SEGUIDO ORDINARIO)

Demandante: FRANCISCO JAVIER NEIRA RODRÍGUEZ

Demandado: KATHERINE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y OTROS

Radicado: **11001-31-03-0-020-2013-00698-00**

Providencia: AUTO TERMINA PROCESO

1.- De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede (PDF 11 Cd, ejecutivo acumulado), en concordancia con el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.1.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **FRANCISCO JAVIER NEIRA RODRÍGUEZ** en contra de **KATHERINE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y SOCIEDAD AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.** por pago total de la obligación.

1.2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

1.3.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo y los anexos de la demanda a la pasiva, con las formalidades de rigor.

1.4.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a white background with a faint grid pattern.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

*CONSTANCIA SECRETARIAL La presente providencia se notifica en
ESTADO No. ____ del ____ del de 2022.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO

Demandado: MELBA LUZ CALLE MEZA

Radicado: 11001-31-03-034-2014-00474-00

Providencia: AUTO TERMINACION PROCESO

1.- De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede (PDF19), en concordancia con el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.1.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **MELBA LUZ CALLE MEZA**, por pago total de la obligación.

1.2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes

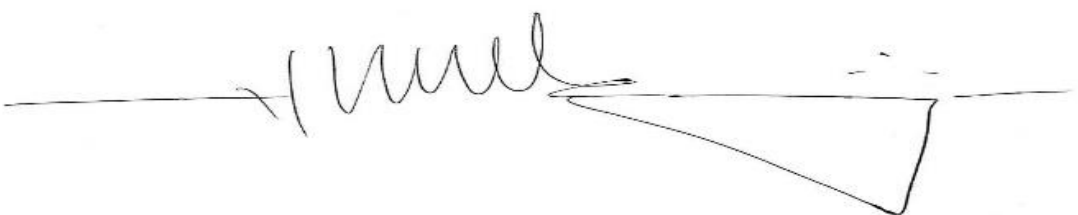
desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.
verifíquese por secretaría.

1.3.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo y los anexos de la demanda a la pasiva, con las formalidades de rigor.

1.4.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

*CONSTANCIA SECRETARIAL La presente providencia se notifica en
ESTADO No. ____ del ____ del de 2022.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911
Edificio Hernando Morales Molina
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. BBVA

Demandado: JORGE ORLANDO MEDINA RODRÍGUEZ

Radicado: 11001-31-03-048-2021-00458-00

Providencia: AUTO TERMINACION PROCESO

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte actora (PDF 09 y 011), habida cuenta que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo de mayor cuantía de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA contra JORGE ORLANDO MEDINA RODRÍGUEZ por pago de las cuotas en mora.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase. En caso de existir

embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.

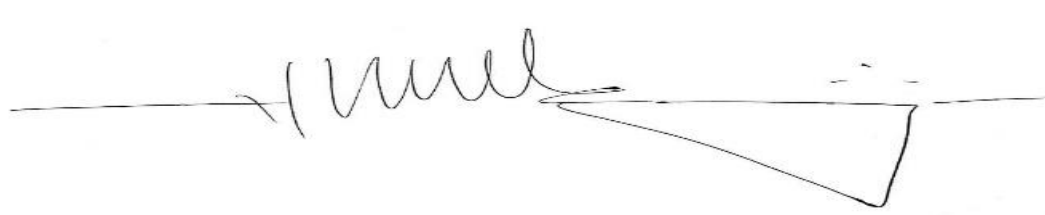
3.- Practicar por secretaría el desglose del título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.

4.- Sin costas para ninguna de las partes.

5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background with a faint grid pattern.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

*CONSTANCIA SECRETARIAL La presente providencia se notifica en
ESTADO No. ____ del ____ del de 2022.*